

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 33

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE BLANCA MARTINEZ Y/O HECTOR VILLEGAS HERNANDEZ Y/O BLANCA IRIS MARTINES DE JESUS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE D #25, PARCELA VM-184, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Conforme a la Ordenanza Número 103, Serie 2009-2010, y la Ordenanza 81, Serie de 2010-2011, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de BLANCA MARTINEZ Y/O HECTOR VILLEGAS HERNANDEZ Y/O BLANCA IRIS MARTINES DE JESUS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una estructura y un terreno que ubica en la Calle D # 25, Parcela VM-184, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Se tasó la estructura en TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$36,200.00), y el terreno en DOCE MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$12,600.00) para un total CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$48,800.00) como su justo valor, según tasación de estructura y terreno por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA, las cuales fueron revisados por tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia EPA 780.

POR CUANTO: Con posterioridad a las ordenanzas antes mencionadas, en conversaciones con los propietarios se visitó la propiedad por el tasador, Ing. Rafael Domenech quien como producto de dicha visita e inspección realizó unos ajustes a los valores antes mencionados lo cual representa un suma adicional de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$2,200.00), conforme surge de comunicación a esos efectos de fecha 1 de abril de 2011 para un total de CINCUENTA Y UN MIL DOLARES (\$51,000.00) como el justo valor por el terreno y estructura de la propiedad en la parcela VM-184.

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde de l Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma total de CINCUENTA Y UN MIL DOLARES (\$51,000.00) conforme valor de tasación revisado según la comunicación del Tasador, Ing. Rafael Domenech de 1 de abril de 2011.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 22 DE JULIO DE 2011.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de BLANCA MARTINEZ Y/O HECTOR VILLEGAS HERNANDEZ Y/O BLANCA IRIS MARTINES DE JESUS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una estructura y terreno, la propiedad que se describe a continuación:*

“URBANA: Solar número ciento ochenta y cuatro según plano de Inscripción del proyecto de solares denominado VIETNAM, radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de ciento cuarenta y uno punto cincuenta y tres metros cuadrados y colinda por el Norte con el solar numero ciento ochenta y tres de la comunidad, distancia de catorce punto cincuenta y tres metros, por el Sur, con el solar numero ciento ochenta y cinco de la comunidad, distancia de catorce punto cincuenta y dos metros, por el Este, con la calle H de la comunidad, distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros, y por el Oeste, con la Calle D de la comunidad.”

Esta propiedad consta inscrita al folio 220 del tomo 744 de la finca número 29,246 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Ubica en este terreno una estructura residencial construida en hormigón reforzado y bloques.

Codificación: 040-092-347-46.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el*

precio de por la suma total de **CINCUENTA Y UN MIL DOLARES (\$51,000.00)** conforme valor de tasación revisado de la estructura y el terreno la propiedad en la parcela VM-184, según comunicación de 1 de abril de 2011 suscrita por el tasador Ing. Rafael Domenech.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

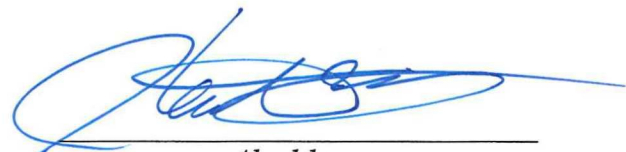
Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de agosto de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 22 de julio de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopíz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de agosto de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 2 de del mes de agosto de 2011.



Secretaria Legislatura Municipal